



CALIFICA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y URGENCIA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS "OBRAS DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA – ESCUELA BÁSICA SAN LUIS".

RESOLUCIÓN N° 592 /2024

18 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°254, de 2018, del Ministerio de Educación, que Reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública; la Resolución Exenta N° 865/2024, de fecha 12 de julio de 2024, de la Dirección de Educación Pública, del Ministerio de Educación; el Convenio suscrito con fecha 20 de agosto de 2024, entre la Dirección de Educación Pública y esta Corporación; la Resolución Exenta N° 2129 de fecha 15 de octubre de 2024, de la Dirección de Educación Pública, que aprueba Convenio y si anexo, celebrado entre la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, para financiar Proyecto de Conservación de Infraestructura para el establecimiento educacional "Escuela Básica Municipal San Luis", RBD 24.883, de la comuna de Maipú, Región Metropolitana de Santiago; lo dispuesto en el artículo 8° bis, letra c) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 71 N° 3) del Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Solicitud de Compra N° 52.084 de fecha 16 de octubre 2024; el Memorándum N° 341 de fecha 12 de diciembre de 2024, del Departamento de Arquitectura e Infraestructura; el Memorándum N° 2845/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Corporación; y, las facultades generales de administración de la Secretaria General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado y tiene por función la planificación de los recursos pedagógicos y administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos municipalizados de



la comuna de Maipú. En su carácter de organización de servicio público, tiene la misión de administrar y gestionar la educación municipal de la comuna de Maipú, establecimientos que cubren todos los niveles y modalidades como sala cuna, enseñanza preescolar, enseñanza básica, enseñanza media científico-humanista y técnico profesional y programas de educación para adultos.

2) Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, cuyo objeto es reglamentar la asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública, mediante Resolución Exenta N° 452, de 2024, la Dirección de Educación Pública, se aprobó la Convocatoria 1-2024 para la postulación y selección de proyectos de conservación de infraestructura, incluida la adquisición de equipamiento y mobiliario, que hayan obtenido elegibilidad técnica durante el año 2023, para los establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, tanto los regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, como los jardines infantiles VTF (Vía Transferencia de Fondos), afectos al Decreto Supremo N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación; y, también, para los establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

3) Que, mediante Resolución Exenta N° 865, de 2024, de la Dirección de Educación Pública, resultó seleccionado y adjudicado el proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional **"ESCUELA BÁSICA MUNICIPAL SAN LUIS"**, R.B.D. N° 24.883, ubicado en la comuna de Maipú, dependiente de esta Corporación, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, siendo en definitiva beneficiario de los recursos establecidos en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", glosa 09, letra a), de la Ley N°21.640, de Presupuesto del Sector Público" correspondiente al año 2024, de conformidad con lo establecido en el Decreto N°254, de 2018, del Ministerio de Educación, firmándose el respectivo Convenio con fecha 20 de agosto de 2024, entre la Dirección de Educación Pública y esta Corporación.

4) Que, la Resolución Exenta N° 2129 de fecha 15 de octubre de 2024, aprobó el Convenio, y su anexo, suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, para financiar el Proyecto de Conservación de Infraestructura para el establecimiento educacional "Escuela Básica Municipal San Luis", RBD 24.883, de la comuna de Maipú.

5) Que, mediante solicitud de Compra N° 52.084, de fecha 16 de octubre de 2024, el establecimiento educacional Escuela Básica San Luis, de esta Corporación, ha requerido la contratación para efectuar *"las reparaciones y remodelaciones de SS.HH., pintura de cielo y muro en aulas, pintura de fachada, arreglo de pavimentos exteriores y nivelación de piso, arreglo de patio de pre básica y básica, cumplimiento de ruta accesible, cambio de luminarias de cancha, arreglo de*

puertas construyendo mirillas, instalación de mallas antipalomas, cambio de ventanas termo panel en aulas y cambio de protección”, con cargo a fondos CONSERVACIÓN 2024.

6) Que, esta entidad publicó en el Portal de Compras y Contratación Pública, con fecha 28 de octubre de este año, la licitación pública denominada “**OBRAS DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA – ESCUELA SAN LUIS**”, bajo el ID N° **515568-107-LR24**, la que tenía por objeto mejorar y reparar la infraestructura de la Escuela Básica San Luis, siendo declarado desierto dicho proceso, mediante Resolución Administrativa N° 583/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, por no presentarse ofertas admisibles.

7) Que, mediante Memorándum Interno N° 2845/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas, solicita Resolución Fundada para la aprobación de contratación mediante Trato Directo para las “**OBRAS DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA – ESCUELA BÁSICA SAN LUIS**”, descritas en los Términos de Referencia acompañados al Memorándum N° 341, del Departamento de Arquitectura e Infraestructura, de acuerdo a lo establecido en el D.S. de Hacienda N° 250 Reglamento de Compras y Contratación Pública, el cual en su artículo 10°, punto N°7, letra L), indica que “*Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieron ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*”, proponiendo como contraparte del contrato a la empresa **GRUPO KOYAM CONSTRUCCIONES SPA, R.U.T. N° 77.867.537-4**.

8) Que, con fecha 12 de diciembre de 2024, entró en vigencia el Decreto Supremo 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, además de las modificaciones propuestas en virtud de la Ley N° 21.634, que Moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado, haciendo improcedente la causal contemplada en el antiguo Reglamento de Compras y Contratación Pública, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250.

9) Ahora bien, en el nuevo reglamento, establecido mediante el D.S. 661, del presente año, del Ministerio de Hacienda, se establece una causal similar a la comprendida en la reglamentación derogada, en concreto, en su artículo 73. Sin embargo, dicha causal no es aplicable al caso en comento, toda vez que se requiere de la realización de una Licitación Privada como paso previo a la contratación por Trato Directo, la que, por la urgencia de la contratación no puede ser utilizada en esta oportunidad.

10) Que, el artículo el artículo 8° bis letra c) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su nueva redacción, prescribe que “*Procederá el Trato*



Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del organismo contratante, y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”.

11) Que, el artículo 71, del Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que *“Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: 3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”*. A su vez, el artículo 74 establece, en lo que nos interesa, que *“para efectos de la aplicación de esta causal se entenderá que: b) la urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la entidad”*, y continúa señalando *“El acto administrativo fundado de la jefatura superior del servicio que autorice la contratación mediante esta causal deberá contener: a) Los supuestos de hecho que justifican que, en caso de no realizarse esta contratación en un plazo breve, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado. b) Los motivos de por qué no puede utilizarse otro procedimiento de contratación para evitar que estos perjuicios ocurran”*.

12) Por lo anterior, se debe fundamentar la necesidad de contratar estos trabajos mediante la causal invocada, lo cual es respaldado por una serie de antecedentes, a saber:

- a. Los trabajos son esenciales para una óptima prestación del servicio educacional, ya que mediante las reparaciones y mejoras que se busca contratar, se garantizará la asistencia de la comunidad educativa en un entorno seguro;
- b. Es el momento más eficiente para realizar los trabajos, toda vez que los estudiantes no están asistiendo al establecimiento educacional por encontrarse interrumpidas las actividades escolares por el periodo de verano. A su vez, es importante hacer presente que, en caso de no realizarse esta contratación en un plazo breve, se

generarían graves perjuicios a las/os estudiantes, funcionarias/os, padres, madre y apoderadas/os del establecimiento educacional en comento;

- c. La fuente de financiamiento es la partida Conservación 2024, la que debe ser comprometida antes del 31 de diciembre de 2024, lo que imposibilita realizar un segundo proceso de licitación, ya que éste sería evaluado posteriormente al plazo señalado;
- d. Con fecha 29 de noviembre de 2024, la Dirección de Educación Pública, dispuso del 50% de los fondos del convenio en comento, por lo que, recién a partir de dicho momento se pudo contar con los fondos para ejecutar las obras.
- e. Finalmente, no se puede imputar a responsabilidad alguna de esta entidad el no haber encargado previamente los trabajos, ya que como se dijo, se realizó una licitación pública, resultando desierta por falta de oferentes, los fondos fueron transferidos a finales del mes de noviembre del presente año y éstos deben ser comprometidos antes del 31 de diciembre de 2024, lo que, por el valor de los trabajos, no puede ser licitado y adjudicado en tan exiguo término. Es más, esta Corporación efectuó un llamado a Licitación Pública previo a la recepción de la transferencia de la primera cuota de parte del Ministerio de Educación, toda vez que, en ese entonces, esta entidad contaba con disponibilidad presupuestaria respecto de fondos propios para dar cumplimiento a las obligaciones económicas. Por tanto, se planificó incluso de forma previa a la recepción de los recursos.

13) Que, en atención a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 865/2024, de la Dirección de Educación Pública, y el Convenio suscrito con fecha 20 de agosto de 2024, entre la Dirección de Educación Pública y esta Corporación, es que viene en disponer la contratación considerando lo establecido en la Ley 19.886, artículo 8 bis, literal c) y lo dispuesto en el D.S. de Hacienda N°661, Reglamento de Compras y Contratación Pública, adjuntando para ello solicitud de compra 52.084, Términos de referencia por los cuales se regirá esta contratación, Especificaciones Técnicas y certificado de disponibilidad presupuestaria, solicitando la contratación de la empresa **GRUPO KOYAM CONSTRUCCIONES SPA, RUT N°77.867.537-4**, con un plazo de ejecución de 80 días corridos, por la suma de \$456.188.902.- (cuatrocientos cincuenta y seis millones ciento ochenta y ocho mil novecientos dos pesos) Impuestos Incluidos, el cual será pagado en 03 estados de pago por avance de obras:

- 1° 50% del valor contratado por el 50% del estado de avance de las obras.
- 2° 30% del valor contratado por el 80% del estado de avance de las obras.
- 3° 20% del valor contratado por el 100% de obra finalizada sin observaciones.



14) Que, asimismo, existe disponibilidad presupuestaria de esta Corporación, según lo que se establece en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 18 de diciembre de 2024, con cargo a Partida **CONSERVACIÓN 2024**; cuyo gasto y contratación fue debidamente aprobada por la Directora de Administración y Finanzas, según consta en la Solicitud de Compra N° 52.084 y en el certificado antes señalado.

RESUELVO:

1. **CALIFÍCASE** como urgente la necesidad de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú de contratar el servicio de obras de conservación consistentes en reparaciones y remodelaciones de SS.HH., pintura de cielo y muro en aulas, pintura de fechada, arreglo de pavimentos exteriores y nivelación de piso, arreglo de patio de pre-básica y básica, cumplimiento de ruta accesible, cambio de luminarias de cancha, arreglo de puertas construyendo mirillas, instalación de mallas antipalomas, cambio de ventanas de termo panel en las aulas y cambio de protecciones en el establecimiento educacional Escuela Básica Municipal San Luis, por medio de trato directo, conforme lo establecido en el artículo 8 bis letra c) de la Ley N° 19.886, y del artículo 71 N° 3 de su Reglamento.

2. **AUTORÍZASE** a contratar bajo la modalidad de **TRATO DIRECTO** el servicio de obras de conservación consistentes en reparaciones y remodelaciones de SS.HH., pintura de cielo y muro en aulas, pintura de fechada, arreglo de pavimentos exteriores y nivelación de piso, arreglo de patio de pre-básica y básica, cumplimiento de ruta accesible, cambio de luminarias de cancha, arreglo de puertas construyendo mirillas, instalación de mallas antipalomas, cambio de ventanas de termo panel en las aulas y cambio de protecciones, de la Escuela Básica Municipal San Luis, de acuerdo con lo establecido en artículo 8° bis, letra c) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en el artículo 71 N° 3 del Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, al proveedor "**GRUPO KOYAM CONSTRUCCIONES SPA, RUT N° 77.867.537-4**, con domicilio en Ricardo Vial N° 8058, departamento 31/5, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, por el monto total de **\$456.188.902.- (cuatrocientos cincuenta y seis millones ciento ochenta y ocho mil novecientos dos pesos)**, impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de 80 días corridos, a contar de la entrega de terreno.

3. **DETERMÍNASE** que, la forma de pago del servicio para efectuar el servicio de conservación de emergencia de la Escuela San Luis, será en 03 estados de pago por avance de obras: 1er estado de pago: 50% del valor contratado por el 50% del estado de avance de las obras; 2° estado de pago:



30% del valor contratado por el 80% del estado de avance de las obras; y, 3er estado de pago: 20% del valor contratado por el 100% de obra finalizada sin observaciones.

4. DÉJESE ESTABLECIDO, que la Unidad Técnica para la presente contratación será el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación, a quien le corresponderá la supervisión de la correcta y oportuna ejecución del contrato de ejecución de obra que por el presente acto se autoriza.

5. IMPÚTESE el gasto que irroga la presente contratación a la partida presupuestaria **CONSERVACIÓN 2024**, que da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 18 de diciembre de 2024.

6. REDÁCTESE y suscríbese el respectivo contrato de ejecución de obra, donde se establecerán las bases de contratación, términos de referencia y respectivas garantías.

7. FORMALÍCESE la contratación a través de este acto administrativo junto a la respectiva orden de compra, sin perjuicio de lo establecido en el resuelto numero 6 anterior, de la presente Resolución.

VANIA NICOLE PALMA ROJAS
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ


VNPR/MMM/MUC

Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Departamento de Arquitectura e Infraestructura
- Dirección de Educación

